

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE KRIPAN EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2022**

<b>CONCEJALES PRESENTES</b>
Joseba Fernández Calleja
Gonzalo Marañón Orive
Oscar Calleja Villate
<b>CONCEJALES AUSENTES</b>
Estíbaliz Marañón Marañón Ausente
Aitor Marañón Calleja Ausente
<b>SECRETARIA</b>
Izaskun García Zorzano

En la casa consistorial del Ayuntamiento de Kripan, siendo las 14 :30del día 10 **denoviembre del dos mil veintidós**, se reúnen los señores concejales, anteriormente citados,presididos por el Alcalde, Joseba Fernández Calleja, y asistidos de la Secretaria, Izaskun García Zorzano, con el fin de celebrar esta sesión, que viene anunciada por primera convocatoria.

Declarado abierto el acto por el Presidente, se dio lectura al orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- **DECLARACION DE URGENCIA** .Por unanimidad de los presentes se acuerda la declaración extraordinario urgente de la sesión.

**2.- Declaración de Expediente Negociado sin publicidad de expediente de Recogida y evacuación de aguas pluviales en la zona de las piscinas en Kripan**

Visto , El proyecto de instalación de "Recogida y evacuación de aguas pluviales en la zona de las piscinas en Kripan", en el término municipal de Kripan, Álava, de marzo de 2022, con visado de 30 de mayo de 2022, redactado por D. Juan Manuel Martínez Mollinedo. Por un importe de 104.497,96€ I.V.A incluido.

Así mismo la citada Actuación ha sido objeto de financiación por la Diputación foral de Alava, mediante subvenciones Garabide, convocadas por Acuerdo 235/2022 del Consejo de 12 abril.

Visto.- La subvención por importe de **68.548,77 €**, a cargo del Plan Foral de Obras y Servicios de la Diputación Foral de Álava, programa 2020-2021, así como el complemento a la subvención DF 21/2021, por importe de **8.247,64 €**; y el compromiso del Ayuntamiento interesado a aplicar a la financiación de la obra recursos propios por importe de **27.710,55 €**.

Visto que, el 5 de octubre de 2022, el órgano plenario en sesión, aprobó el expediente de contratación, **RECOGIDA Y EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN LA ZONA DE LAS PISCINAS EN KRIPAN**", y el informe de necesidad de la obra, e iniciar la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante el procedimiento abierto simplificado

Visto que, el expediente de contratación referenciado 1/2022 fue publicado en la Plataforma de contratación del

Gobierno Vasco, de 13/10/2022 al 13/11/2022 y declarado desierto como queda acreditado en la citada plataforma

Los artículos 168, 170 de La Ley 9/2017 de contratos del Sector Publico, permite acudir a un procedimiento negociado sin publicidad, establece:

En los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, en los casos en que:

1.º No se haya presentado ninguna oferta; ninguna oferta adecuada; ninguna solicitud de participación; o ninguna solicitud de participación adecuada en respuesta a un procedimiento abierto o a un procedimiento restringido, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución, y que se envíe un informe a la Comisión Europea cuando esta así lo solicite.

El artículo 170, establece que Especialidades en la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad.1. Los órganos de contratación únicamente harán uso del procedimiento negociado sin publicación previa de un anuncio de licitación cuando se dé alguna de las situaciones que establece el artículo 168 y lo tramitarán con arreglo a las normas que establece el artículo 169, en todo lo que resulten de aplicación según el número de participantes que concurran en cada caso, a excepción de lo relativo a la publicidad previa.2. Cuando únicamente participe un candidato, la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, siempre y cuando sea posible, deberá negociar con él en los términos que se señalan en el apartado 5 del artículo 169.

A tenor de la normativa comunitaria Sentencia de Justicia de la Unión Europea de 16 de junio de 2022, un órgano puede dirigirse a un único operado económico, siempre que quede acreditado que no haya modificación sustanciales en el contrato licitado por el procedimiento abierto anterior.

De conformidad con los artículos 168,169 de la la Disposición adicional Segunda de la ley 2017 de contratos del Sector Publico, El órgano plenario, en calidad de órgano de contratación, y por unanimidad de los asistentes al acto **ACUERDAN.**

**Primero:** Aplicar un procedimiento negociado sin publicidad den el expediente de Recogida y evacuación de aguas pluviales en la zona de las piscinas en Kripan

**Segundo.**- Ratificar el proyecto de Enlace a carretera A-3228 de acceso a Garlan en Kripan elaborado por Molli S.L, en Octubre de 2022.

**Tercero.** Ratificar las mismas condiciones técnicas económico administrativas particulares que debería de regir la adjudicación de las obras, mediante el mencionado procedimiento, y autorizar el gasto correspondiente

**Cuarto.**-Invitar a la **EMPRESA CONSTRUCTORA DE OBRA PUBLICA (ECOP SA, A26239889)**, a participar en el procedimiento negociado sin publicidad del expediente de Recogida y evacuación de aguas

pluviales en la zona de las piscinas en Kripan, mediante la plataforma de contratacion de Pais vasco-

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las **15.00 horas**, extendiéndose la presente Acta, que consta de 3 **folio**, que en el Libro de Actas de este Ayuntamiento le corresponden los números **xxxx.XXX, XXXX, xxxx, xxxxx** , en señal de conformidad y aprobación, firman los asistentes al acto, de que certifico.